



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Lima, 09 de Febrero del 2026

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000018-2026/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000019-2026/OAF/ULG/RENIEC (04FEB02026), de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000191-2026/OAF/RENIEC (05FEB2026), de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 000130-2026/OAJ/RENIEC (06FEB2026), de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55° de La Ley General, establece que, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente: (...) h) *Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble;*

Que por su parte, el literal h) del artículo 100° del Reglamento establece que, la Entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure entre otros, la causal detallada en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) h) **Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada:** *esta contratación puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;*

Que en el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento, respecto de las actuaciones preparatorias y de la fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, se establece que el proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46° de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado; asimismo, se añade que no corresponde realizar la segmentación de contrataciones y que durante la estrategia de contratación, la dependencia encargada de las contrataciones identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda;





Que además el numeral citado en el considerando precedente señala que en estos procedimientos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas y que la dependencia encargada de las contrataciones selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento; complementariamente, el numeral 101.3 del mismo artículo establece que una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo;

Que en concordancia a ello el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento indica que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en la causal detallada en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley; en ese sentido, el procedimiento de selección no competitivo por el supuesto de proveedor único es aprobado por la autoridad de la gestión administrativa, resultando esta facultad en indelegable;

Que en el marco del literal e) del artículo 25° de la Ley se señala que la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de cada entidad contratante; conforme a ello, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024), establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, por tanto, corresponde a esta autoridad la aprobación de los Procedimiento de Selección no Competitivo, en el presente caso;

Que en concordancia con lo establecido en la Ley General y el Reglamento, con Memorando N° 001950-2025/DSR/RENIEC (30OCT2025), la Dirección de Servicios Registrales, requiere la contratación del "Alquiler de Local – Punto de Atención Ascope", por un periodo de Treinta y Seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio del servicio o acta de recepción del inmueble, para lo cual adjunta: los términos de referencia, así como la opinión favorable de la Oficina Regional 02 – Trujillo, sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas necesarias en infraestructura, seguridad y conectividad, respecto del local ubicado en Calle Miguel Grau N° 879, Centro Poblado Ascope, Mz. 33 Lt. 10, Distrito y Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad;

Que asimismo, mediante Informe N° 000036-2025/PPS/ULG/CIM/RENIEC (10DIC2025), la Unidad de Logística determinó la cuantía de la contratación del presente servicio con la propuesta, presentada por la Sra. Hilda Victoria Sanchez Vda. de Ríos con DNI N° 18826073, propietaria del referido inmueble, el cual cumple con los términos de referencia; por el valor de S/ 50,400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio por un periodo de Treinta y Seis (36) meses, para el "Alquiler de Local – Punto de Atención Ascope";

Que mediante Memorando N° 001700-2025/OAF/RENIEC (17DIC2025) y Anexo N° 02 Formato de Aprobación de Expediente, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección no competitivo - Contratación Directa N° 26-2025-RENIEC, para el "Alquiler de Local – Punto de Atención Ascope";

Que el numeral 101.2. del artículo 101° del Reglamento señala que, *"en los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento"* y el numeral 101.3 agrega que, *"una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo"*;

Que con fecha 19DIC2025, la Unidad de Logística, en calidad de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, elaboró las Bases Estándar del Procedimiento de Selección No





Competitivo - Contratación Directa N° 26-2025-RENIEC, para el “Alquiler de Local – Punto de Atención Ascope”;

Que con fecha 05ENE2026, mediante Memorando N° 000007-2026/OAF/ULG/RENIEC, la Unidad de Logística, solicita la validación de la oferta del procedimiento de selección, por lo que mediante Memorando N° 000041-2026/DSR/SDOR/RENIEC (07ENE2025), la Sub Dirección de Operaciones Registrales emite su correspondiente validación para la Contratación Directa N° 26-2025-RENIEC, para el “Alquiler de Local – Punto de Atención Ascope”, por la suma de S/ 50,400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), que incluye los impuestos de Ley, en conformidad al artículo 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que en los informes técnicos elaborados se señala que, la Unidad de Logística aprueba la Modificación al Cuadro Multianual de Necesidades N° 00000002-2026 (20ENE2026), mediante el cual se incluye la contratación del servicio de Alquiler de Local – Punto de Atención Ascope con número de solicitud N° 0000000033;

Que la Unidad de Presupuesto mediante Hoja de Elevación N° 000050-2026/OPPM/UP/RENIEC (26ENE2026), otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 525-2026 por la suma de S/ 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 soles) con cargo a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego de RENIEC, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y mediante Memorando 000095-2026/OAF/RENIEC (27ENE2026), se remite la Previsión Presupuestal actualizada N° 284-2025; para los años 2027, 2028 y 2029 por el monto de S/ 37,800.00 (Treinta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 soles), con cargo a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego de RENIEC, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para cubrir las obligaciones contractuales;

Que mediante acta suscrita el 28ENE2026, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas del RENIEC, en calidad de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), seleccionó al proveedor, la señora Hilda Victoria Sánchez Vda. de Ríos con DNI N° 18826073, para la Contratación Directa N° 26-2025- “Alquiler de Local – Punto de Atención Ascope”, por la suma de S/ 50,400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), incluyendo los impuestos de Ley, en conformidad al artículo 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que del mismo modo, en el numeral 102.3 del artículo 102° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que: *“La resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC”;*

Que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas con los Informes N° 000019-2026/OAF/ULG/RENIEC (04FEB2026), N° 000012-2026/ULG/CIM/RENIEC (04FEB2026) y N° 000003-2026/PPS/ULG/CIM/RENIEC (29ENE2026), informa técnicamente sobre considerar procedente la Contratación Directa N° 26-2025-RENIEC para la contratación del “Alquiler de Local – Punto de Atención Ascope”; en la que se seleccionó al proveedor, la señora Hilda Victoria Sánchez Vda. de Ríos con DNI N° 18826073, por un valor S/ 50,400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), incluyendo los impuestos de Ley, en conformidad a lo previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas y el literal h) del artículo 100° de su Reglamento;

Que con el Memorando N° 000191-2026/OAF/RENIEC (05FEB2026), la Oficina de Administración y Finanzas, remite los informes técnicos sobre la procedencia de la Contratación Directa N° 26-2025-RENIEC “Alquiler de Local – Punto de Atención Ascope” y solicita el informe legal y la correspondiente aprobación de la Secretaría General; por lo que, a través del Informe N° 000130-2026/OAJ/RENIEC (06FEB2026), la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Contratación Directa en mención es legalmente viable de aprobar por la causal prevista en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas, y el literal h) del artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;





Que de lo informado por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, se evidencia el cumplimiento de las formalidades aplicables al procedimiento de Selección No Competitivo - Contratación Directa N° 26-2025-RENIEC "Alquiler de Local – Punto de Atención Ascope"; con el proveedor, la señora Hilda Victoria Sánchez Vda. de Ríos con DNI N° 18826073, por un valor de S/ 50,400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que corresponde a la Secretaría General, en su calidad de autoridad de la Gestión Administrativa la aprobación del Procedimiento de Selección No competitivo de la Contratación Directa N° 26-2025-RENIEC para la contratación del "Alquiler de Local – Punto de Atención Ascope";

Estando a lo señalado por la Oficina de Administración y Finanzas y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC de (08ABR2024) y sus modificatorias, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento de Selección No Competitivo - Contratación Directa N° 26-2025-RENIEC- para la contratación del "Alquiler de Local – Punto de Atención Ascope" ubicado en Calle Miguel Grau N° 879, Centro Poblado Ascope, Mz. 33 Lt. 10, Distrito y Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, a favor del proveedor, la señora Hilda Victoria Sánchez Vda. de Ríos, por un valor de S/ 50,400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) por la causal prevista en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas, y el literal h) del artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones realice las acciones inmediatas para dicha contratación, conforme a lo dispuesto en la normativa y encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la supervisión de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística y a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución Secretarial en el SEACE y en la página web institucional, respectivamente, conforme a sus competencias y según el plazo establecido en la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIELA BERTHA HERRETA TAN

Secretaría General

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

(GHT/hzg)

